

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidos (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00327-00
INCIDENTANTE:	CRISTHIAN CAMILO HERRERA RÓMULO
INCIDENTADO:	Teniente Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme - Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Cristhian Camilo Herrera Rómulo, en contra del Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en fallo de tutela N°. 134 de 28 de octubre de 2021.

El despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Teniente Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado en fallo de tutela N°. 134 de 28 de octubre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Teniente Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado** en fallo de tutela N°. 134 de 28 de octubre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e361b954167f4a0b77e1774abc8b0d7d1fe1cdad684530f37044c1f94c328f3d

Documento generado en 01/02/2022 10:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>